

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. **000417** DEL 2000

(**- 9 MAR. 2000**)

"Por la cual se adopta una medida transitoria en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera entre los municipios de Popayán y Piendamó"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996 y los Decretos 2171 de 1992 y 1557 de 1998 y

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado garantizar la existencia de un servicio básico de transporte accesible a todos los usuarios.

Que para el caso del corredor vial que une los municipios de Popayán y Piendamó, no existe servicio público de transporte de pasajeros autorizado en origen - destino.

Que adicional a lo anterior, el alto grado de influencia recíproca generado entre estos dos municipios hacen necesaria la implementación de especiales medidas encaminadas a garantizar que sus habitantes cuenten con un oportuno servicio básico de transporte.

Que dada la naturaleza y la complejidad de esta particular situación presentada entre estos dos municipios, el Ministerio de Transporte debe asumir el conocimiento de la utilización de la infraestructura de transporte entre los mismos.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con el artículo 64, numeral 2°, del Decreto 1557 de 1998, le corresponde al Ministerio de Transporte expedir permisos especiales y transitorios a empresas habilitadas con radio de acción nacional para superar precisas situaciones de servicio ocasionadas por el surgimiento de nueva demandas de transporte.

"Por la cual se adopta una medida transitoria en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera entre los municipios de Popayán y Piendamó"

2.

Que en reunión extraordinaria del Comité de Control a la Informalidad de la Regional Cauca, según Acta del 12 de julio de 1999, se presentó como propuesta conjunta y unánime la concesión de un permiso especial y transitorio hasta tanto el Ministerio adelante el trámite de adjudicación de servicios en la ruta Piendamó - Popayán, evitando que la prestación de este servicio se continúe realizando de manera ilegal a través de vehículos matriculados en el servicio particular.

Que atendiendo permanentes requerimientos de las comunidades de Popayán y Piendamó, los gerentes de las empresas de transporte COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE RAPIDO TAMBO, COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA, SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA y COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELARCAZAR han solicitado al Ministerio de Transporte autorización para servir provisionalmente la mencionada ruta hasta tanto se adjudique en debida forma la prestación del servicio público de transporte de pasajeros por carretera.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Conceder permiso especial y transitorio para la prestación del servicio público de transporte terrestre de pasajeros por carretera entre los municipios de Popayán y Piendamó, según las características señaladas a continuación, a las siguientes empresas de transporte pertenecientes a la jurisdicción de la Regional Cauca:

COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELARCAZAR

Clase de Vehículo:	Microbús
Nivel de Servicio:	Básico Directo
Frecuencia:	Diaria
Horarios:	
Saliendo de Popayán:	05:00 - 05:45 - 06:30 - 07:30 - 08:30
	09:00 - 09:45 - 10:00 - 11:00 - 11:45
	12:00 - 13:00 - 13:45 - 14:00 - 15:00
	15:45 - 16:00 - 17:00 - 17:45 - 18:00
	18:45 - 19:00 - 19:45 - 20:00

000417

9 MAR. 2000

RESOLUCION No.

DEL 2000

"Por la cual se adopta una medida transitoria en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera entre los municipios de Popayán y Piendamó"

3.

Saliendo de Piendamó:	05:00 - 05:45 - 06:30 - 07:30 - 08:30
	09:00 - 09:45 - 10:00 - 11:00 - 11:45
	12:00 - 13:00 - 13:45 - 14:00 - 15:00
	15:45 - 16:00 - 17:00 - 17:45 - 18:00
	18:45 - 19:00 - 19:45 - 20:00

SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA

Clase de Vehículo:	Microbús
Nivel de Servicio:	Básico Directo
Frecuencia:	Diaria
Horarios:	

Saliendo de Popayán	05:15 - 06:15 - 07:15 - 08:15 - 09:15
	10:15 - 11:15 - 12:15 - 13:15 - 14:15
	15:15 - 16:15 - 17:15 - 18:15 - 19:15
	19:30

Saliendo de Piendamó:	05:15 - 06:15 - 07:15 - 08:15 - 09:15
	10:15 - 11:15 - 12:15 - 13:15 - 14:15
	15:15 - 16:15 - 17:15 - 18:15 - 19:15
	19:30

COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA

Clase de Vehículo:	Microbús
Nivel de Servicio:	Básico Directo
Frecuencia:	Diaria
Horarios:	

Saliendo de Popayán:	05:30 - 06:00 - 07:00 - 08:00 - 09:30
	10:30 - 11:30 - 12:30 - 13:30 - 14:30
	15:30 - 16:30 - 17:30 - 18:30

Saliendo de Piendamó:	05:30 - 06:00 - 07:00 - 08:00 - 09:30
	10:30 - 11:30 - 12:30 - 13:30 - 14:30
	15:30 - 16:30 - 17:30 - 18:30

COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE RAPIDO TAMBO

Clase de Vehículo:	Microbús
Nivel de Servicio:	Básico Directo

000417

- 9 MAR. 2000

RESOLUCION No.

DEL 2000

"Por la cual se adopta una medida transitoria en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera entre los municipios de Popayán y Piendamó"

4.

Frecuencia:	Diaria
Horarios:	
Saliendo de Popayán:	06:45 – 07:45 – 08:45 – 12:45 – 14:45 16:45
Saliendo de Piendamó:	06:45 – 07:45 – 08:45 – 12:45 – 14:45 16:45

ARTICULO SEGUNDO.- Esta decisión en ningún momento implica modificación o incremento de las capacidades transportadoras máximas autorizadas a las empresas.

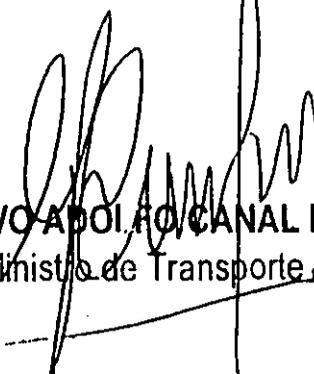
ARTICULO TERCERO.- La autorización provisional contenida en la presente Resolución será por el término de doce (12) meses contados a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO CUARTO.- Corresponde a las autoridades de transporte y tránsito velar por el cumplimiento de este Acto Administrativo.

ARTICULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Fe de Bogotá D.C., a los **- 9 MAR. 2000**


GUSTAVO ADOLF CANAL MORA
 Ministro de Transporte

Elaboró y  Vio: Carlos F. Torres G.